salvaguardando el buen nombre de la UEM.

SEXTA.-SEGUROS.-

La UEM manifiesta disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubre los daños que cualquier estudiante pudiera causar en las instalaciones y equipamiento de la ENTIDAD, así como por daños a terceros que se produzcan con ocasión de las prácticas, y cuya vigencia se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio, asumiendo la UEM íntegramente el coste del mismo.

Así mismo la UEM reconoce que los alumnos disponen de un seguro escolar que cubre los daños que pudieran sufrir los estudiantes durante la realización de las prácticas en la ENTIDAD. Para el caso de los alumnos mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar previamente referenciado, la UEM suscribirá una póliza de seguro que asegure la responsabilidad de estos en los mismos términos que se ha señalado para los alumnos menores de dicha edad.

SÉPTIMA.- CARÁCTER NO LABORAL DE LAS PRÁCTICAS.-

Las Partes acuerdan hacer constar expresamente que las prácticas reguladas en este acuerdo tienen la consideración de exclusivamente académicas, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Los datos de carácter personal que se comuniquen con motivo de la ejecución del presente Convenio, estarán regulados por el Reglamento (UE) 2016/769 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la legislación en materia de protección de datos personales aplicable en el país donde la ENTIDAD tuviera su domicilio. Esta información será de carácter reservado y confidencial, siento utilizada únicamente para los fines de este Convenio.

La UEM informará a los estudiantes de que sus datos personales serán comunicados a la ENTIDAD con la finalidad exclusiva de gestión de las prácticas académicas objeto del Convenio, y que dicha comunicación conlleva una transferencia internacional de datos.

La UEM recabará el consentimiento expreso de los estudiantes para la realización de la comunicación de los datos y de la transferencia internacional de datos.

Ambas Partes consienten que los datos personales del presente documento puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Ambas Partes se obligan a permitir el acceso a la información que contenga datos personales únicamente a aquellas personas que, prestando sus servicios para ellas, precisen de dichos datos para el desarrollo de las tareas que tengan asignadas en virtud del presente Convenio y que exijan el conocimiento de aquellos datos. Cada parte advertirá a las personas referidas en el precedente párrafo sobre su obligación de secreto y reserva, vigilando por el cumplimiento de ellas.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-

acuerdo con el Proyecto Formativo.

ii. Supervisar las actividades desarrolladas por los estudiantes, orientándolos y controlar el desarrollo de las prácticas.
iii. Explicar a los estudiantes la organización y funcionamiento de la ENTIDAD.
iv. Coordinar con el tutor académico la realización de las prácticas y proponer a la Comisión Mixta, que se regulará a posteriori, los cambios que se pudieran producir en el Proyecto Formativo para el normal desarrollo de las prácticas.
v. Resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las prácticas y conceder los permisos que los estudiantes pudieran necesitar para la realización de exámenes.
vi. Proporcionar a los estudiantes los medios materiales necesarios para la realización de las prácticas.
vii. Emitir los informes intermedios, opcional, y final sobre las prácticas de los estudiantes, que se cumplimentará conforme al modelo fijado en el anexo correspondiente.

Por su parte, el tutor de la UEM tendrá las siguientes competencias:

i. Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación de los estudiantes.
ii. Hacer el seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose con el tutor designado por la ENTIDAD.
iii. Evaluar las prácticas de los estudiantes de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y de conformidad con los procedimientos establecidos por la UEM.
iv. Guardar confidencialidad sobre la información que conozca como consecuencia de su nombramiento como tutor.
v. Informar a la Comisión Mixta formada por la ENTIDAD y UEM sobre las incidencias que se pudieran producir, en relación con la ejecución del presente Convenio.

Tanto el tutor nombrado por la ENTIDAD como el nombrado por la UEM tendrán derecho al reconocimiento de la actividad ejercida al amparo de este Convenio.

QUINTA.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.-

Serán deberes de los estudiantes:

i. Cumplir con la normativa vigente establecida por la UEM.
ii. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la ENTIDAD bajo la supervisión del tutor designado por la UEM.
iii. Mantener informado al tutor designado por la UEM y comunicarle cualquier incidencia relativa al desarrollo de las prácticas objeto del presente Convenio.
iv. Incorporarse a la ENTIDAD en la fecha acordada, cumpliendo con el horario previsto y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la ENTIDAD.
v. Desarrollar el Proyecto Formativo, cumpliendo con diligencia las actividades fijadas con la ENTIDAD.
vi. Elaborar la memoria final, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio.
vii. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la ENTIDAD y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada esta.
viii. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la ENTIDAD,

externas CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES que los estudiantes del Máster realizarán en la ENTIDAD y que contribuirán a su formación, acorde al Plan de Estudios del mismo.

A tal efecto, la Dirección de la ENTIDAD autoriza a los estudiantes del Máster para que realicen prácticas CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES en sus instalaciones.

Con la realización de las prácticas académicas externas CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES se pretende alcanzar los siguientes fines:

a.-Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
b.-Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
c.-Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
d.-Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
e.-Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

SEGUNDA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.-

Las Partes acuerdan que la duración de las prácticas que los estudiantes del Máster realicen en la ENTIDAD se realizará conforme se haya establecido en el correspondiente Anexo firmado con cada alumno.

En aras a conseguir el fin que persigue el presente Convenio, la ENTIDAD se compromete a permitir la realización de las prácticas por los estudiantes del Máster en sus instalaciones, en la forma y horarios acordados previamente con la UEM, siendo en todo caso compatibles con la actividad académica de los estudiantes.

TERCERA.- PROYECTO FORMATIVO.-

Las Partes acuerdan que, con carácter previo al Inicio de las prácticas, se fijará el Proyecto Formativo objeto de las mismas, para lo cual la UEM remitirá a la ENTIDAD una programación de las prácticas con la propuesta de actividades, contenidos, objetivos, número de estudiantes, calendario y formas de cooperación de los profesionales de la ENTIDAD donde se realizarán las prácticas.

Así mismo las Partes acuerdan nombrar un responsable de prácticas o tutor por cada una de las entidades que se encargarán de tutelar la actividad desempeñada por los estudiantes durante el período de prácticas acordado.

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE TUTORES.-

En ejecución del presente Convenio, la ENTIDAD y la UEM nombrarán, de entre su personal respectivo, un tutor, que tendrá experiencia suficiente para tutelar la actividad de los estudiantes y que, en el caso de la UEM, será profesor del Máster.

Serán competencias del tutor de la ENTIDAD:

i. Acoger a los estudiantes y organizar las actividades que se vayan a desarrollar de

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES DE LOS ALUMNOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID.

En Villaviciosa de Odón, a 10 días de febrero de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Carmelo García, actuando en nombre y representación, en su condición de representante del Administrador Único, de **UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID S.A.U.,** con CIF A-79122305 y domicilio en la C/ Tajo s/n, 28670, Villaviciosa de Odón, Madrid, entidad titular de la Universidad Europea de Madrid (en adelante **"la UEM").**

Y de otra parte, Ing. Omelio Borroto Leal PhD, en su calidad de Rector, en nombre y representación de la **UNESUM**, creada mediante Registro Oficial 261 del 7 de febrero de 2001 y domicilio en Jipijapa Km. 1 ½ vía a Noboa, Campus Los Ángeles, en adelante "la **ENTIDAD**".

La UEM y la ENTIDAD serán denominadas en adelante, conjuntamente, como las "**Partes**".

Las Partes, reconociéndose competencia y capacidad para llevar a cabo este acuerdo

EXPONEN

I.- Que la UEM es una universidad privada reconocida legalmente por la Ley 24/1995, de 17 de julio, que tiene como objetivo la prestación del servicio de Educación Superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.

II.- Que las Partes pretenden con la firma del presente acuerdo reforzar la formación de los estudiantes del Master Universitario en Educación Universitaria de la UEM (el "**Máster**") en las áreas operativas de la ENTIDAD, dotándoles de una visión real de los problemas y preparando su incorporación al mercado laboral, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y con lo expresamente señalado en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

III.- Que las Partes abajo firmantes desean establecer, de mutuo acuerdo, la realización de prácticas regladas de los estudiantes del Máster con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINES.-

El objeto del presente Convenio lo constituye la regulación de las prácticas académicas